

Boletín Oficial

de la provincia de las Baleares



Se publica los Martes, Jueves y Sabados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra, 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02

Num 5834

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*. Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril de 1889.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 31 de Mayo.)

Num. 1218

Gobierno Civil

Agricultura.—Circular.—Teniendo en cuenta que de cada año van tomando mayor desarrollo las plagas del campo, y que a pesar de las leyes dictadas por el Gobierno, continúa el punible abuso que se comete con la persecución y exterminio de las aves insectívoras, que lo son la mayor parte de ellas, abuso que no puede ya atribuirse a ignorancia si no a mala voluntad de los que lo practican y que deporan todas las personas que conocen la importancia que representan dichas aves no solo para la defensa de las plagas existentes, si no para evitar otras nuevas; he acordado llamar una vez mas la atención de las autoridades que por su caracter están obligadas a hacer cumplir las disposiciones que rigen sobre esta materia.

Todas las leyes de caza contienen disposiciones encaminadas a la protección de las aves de que se trata y señalan las que pueden cazarse y las que no; fijando para las primeras las épocas y circunstancias en que debe hacerse; y de un modo especial las contiene la de 19 de Septiembre de 1896 que vino a completar la deficiencia que se observaban en este tan importante servicio, marcando los castigos y penas en que incurrían los contraventores de la misma.

Los beneficios que prestan a la agricultura las aves en general y las insectívoras especialmente, no deben ya desconocerlos elvidarlos persona alguna y solo pueden ser postergados por una mezquina ambición, por el recreo experimentado en la caza de dichos animales o por la satisfacción de burlar el cumplimiento de las disposiciones gubernativas, y a evitar estos abusos se dirige la presente circular, encargando a los Sres. Alcaldes de esta provincia la mayor vigilancia y el más exacto cumplimiento de las leyes vigentes sobre el particular que nos ocupa, y principalmente de las disposiciones comprendidas en la repetida ley de 19 de Septiembre de 1896, cuya observancia recomiendo de un modo eficaz y sobre todo lo prescrito en el art. 2.º, a fin de que no se malogren los favorables resultados que de ello han de obtenerse, a cuyo éxito contribuirá el benemérito cuerpo de la Guardia civil que no duda secundará los es-

fuerzos de las autoridades locales en este servicio de tan reconocida utilidad. Palma 1.º de Junio de 1904.

El Gobernador,
Gonzalo Cedrún de la Pedraja

Real Orden que se cita

Para cumplir lo dispuesto en el art. 17 de la ley de caza de 10 de Enero de 1879 y resolver las dudas suscitadas con motivo de la aplicación de la de 19 de Septiembre del corriente año; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por el Consejo superior de Agricultura, Industria y Comercio, ha tenido a bien aprobar el adjunto catálogo científico y sinónimo vulgar (1), redactado por la referida corporación, de las aves cuya caza debe prohibirse en todo tiempo, y de las que sólo pueden cazarse desde 1.º de Septiembre hasta fin de Enero.

De Real orden, etc. Madrid 25 de Noviembre de 1896.—Linares Rivas.—Señor Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Catálogo a que se refiere la Real orden anterior

Aves insectívoras cuya caza debe estar prohibida siempre:

- El cernicalo, lagarteiro ó esparabé.
- El buaro, buarillo ó xuriguat.
- El halcón abejero.
- El águila ratera, alferfáz, butio, buteón ó sacre.
- El lagópodo.
- Las lechuzas, los mochuelos, la cornejueta, ó boarillo.
- Los chotacabras, pitaciegas, papavientos ó zumayas.
- Los vencejos, arrejaques, ormejos ó falsias.
- Los aviones, pedreros ó rocarols.
- La golondrina de San Martín ó de ribera.
- La golondrina, andolina, andarina ó uraneta.
- La oropéndola, mingolondrero ú oriol.
- El azulejo, cuerva, gálgalo ó carraco.
- La abubilla ó bubilla, cuquillo, antecuco, cachillo, gurgio, jaquilla, popa, puput, etcétera.
- El chochito, chochita, coletero, rey de zarza ó buscareta.
- El trepatronco ó trepador.
- El arañero ó picarañas.
- Las picotellas.
- El garrapinos, picatroncos, pinero ó gallito.
- El herrerillo, carbonero, cerrajerillo, retoret, monje, picaperas, pájaro cerero, estibero, etc. etc.
- El pajarocele, chamariz, mileivo, etc.
- El azabache, carbonero, coronilla de rey etcétera.

(1) En el Catálogo por nosotros reproducido, quedan omitidas las denominaciones latinas.

- El chamarrón, jarrero ó alibín.
- El parosolín ó paro bigotudo.
- El pájaro moscón ó texidó.
- Los tordinos, biebibas, titellas, farluchas.
- La péspita, galtanebra, galfardeta, nevatiella de primavera, etc.
- La lavandera, pinchota, pastorcilla, pajarilla de la nieve, buscareta, mosolina, aguanieves, mallarenga y treinta y tantos nombres más provinciales.
- El pájaro rojo.
- El saltamimbres ó arañallo y ruiseñor silvestre.
- El peticán.
- Los mosquiteros, mosquillos, zarceros y ulde-bou.
- Los reyezuelos, reipetit, abadejo, cadernera borda, carrancina.
- Los cagachines, paserines, guarda-campos.
- Los ruiseñores ó calandrijos.
- Los picaflores, andalmeritas, capnegres, etcétera.
- Los zarceros de invierno, aletillos y tordos de peña.
- El barbarroja, cagastiles, cardenalet, pechico lorado, pechín, pechirrojo, sobrestante, rayató, peifoque.
- El pechiazul.
- El carbonero, culirrojo, rabilrojo, remedón, colirrojo, gabirrojo, etc.
- El junquero, junquerillo, taravilla, rebalba, etcétera.
- Los arriblancos, coliblanco, rabiblanco, chirras, dominicos, pájaro-trapaza, sacristanes, colmeneros, pájaro negro, etc.
- El aletillo ó papamoscas y el papamoscas negro.
- Los carriones ó cuco real.
- El cuco y cuquillo.
- El hormiguero, torcecuello ó formigué.
- Los picamadera, picaverde, pigog, piconegro, pitonegro, carpintero, picapuerco, picorrelincho, picamaderos, pipo y sarapito, especies de los géneros.

Aves cuya caza puede permitirse desde 1.º de Septiembre hasta fin de Enero, ó sea terminada su cria, pues durante ésta deben respetarse, por ser entonces insectívoras

- Los tordos, los trigueros, verdonchas, limpiacampos, hortelanos y demás emberizas.
- Las *finquidas*, todas: gorriones, pardillos, pinzones, jilgueros, verdones y verdillos, chillas, chamarices, boliceros, camachuelos, pifoneros y piquitueros, etc.
- Las *alaudidas*, alondra, calandria, terrera, cojugada, totobía y terrerola, etc.
- Los alcaudones, pegarreborda, arricayo, desalladores, buchi, etc. etc.
- En las *córvidas*: el arrendajo, rabilargo, ó mohino, graja y choba.
- En las *túrbidas*: el mirlo, capiblanco, charla, zorzal, cagaceite ó griva, malvis ó tordella, etcétera, y hasta los mismos estorninos, que, como todas las aves referidas, son insectívoras durante su primera edad, y los padres para criar sus polluelos hacen una guerra activa a los insectos, como lo verifican las gallináceas, muchas

aves de ribera, y ciertas palmípedas (patos, gansos, zarcetas), etc. Madrid 25 de Noviembre de 1896.—Linares Rivas.

Num. 1219

Obras públicas

Ultimado el proyecto de Camino vecinal de Petra a San Juan, se abre en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Octubre último, una información pública durante el plazo de cinco días que empezarán a contarse desde el de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para que las Corporaciones y particulares interesados puedan exponer sobre dicho proyecto cuanto se les ofrezca a cuyo fin estará expuesto en la oficina de Obras públicas calle de Veri n.º 7 durante las horas de oficina.

Palma 1.º de Junio de 1904.

El Gobernador,
Gonzalo Cedrún de la Pedraja

Num. 1220

Carreteras.—Visto el expediente instruido para la expropiación de los terrenos que han de ocuparse en el término municipal de Formentera con las obras del trozo 1.º de la carretera de Cala-Sabina al faro de Formentera.

Resultando que se han llenado los requisitos y formalidades prevenidas en la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el Reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año.

Resultando que durante el plazo de 20 días señalados en el edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL n.º 5823 correspondiente al 7 de Mayo último para presentar reclamaciones, no se ha presentado ninguna según consta en el expediente por medio de oficio suscrito por el Alcalde de dicha Villa.

Considerando que a falta de reclamaciones que resolver no hay caso de oír a la Comisión provincial ni al Ingeniero autor del proyecto.

He resultado ser necesaria la ocupación de los terrenos de que se trata de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley y 25 del Reglamento, debiendo publicarse esta providencia en el BOLETIN OFICIAL y notificarse individualmente a los interesados incluidos en la relación publicada en el número 5823 de dicho BOLETIN para la designación de peritos y demás efectos, con arreglo a los artículos 20 y siguientes de la ley y los correspondientes del Reglamento.

Palma 1.º de Junio de 1905.

El Gobernador,
Gonzalo Cedrún de la Pedraja

Informe

El Ingeniero Jefe de la Sección de Baleares nos ha remitido una caja que contiene ramos y frutos de almendro invadidos por una enfermedad y respecto de la cual comunica los siguientes antecedentes:

«En los hermosos almendrales del caserío denominado Cas-Concos término municipal de Felanitx (Isla de Mallorca) apareció hace pocos años una enfermedad que atacaba sus frutos á la que no se concedió importancia, á causa de la poca extensión que alcanzaba, pero en este año ha tomado desarrollo tal, quizás favorecida por los accidentes meteorológicos, que ha alarmado grandemente no sólo á los agricultores de aquella localidad si no á todos los de esta isla.

«Los caracteres que presenta el fruto enfermo son los siguientes:

«Empieza por notarse unas manchas blancas sobre la almendra tierna y si se quita un poco la piel aparece negra debajo.

«Los almendros recién atacados tienen en la envoltura carnosa una especie de agujerito como hecho por un barrenillo ó pequeño gusano perfectamente circular tapado con posterioridad por una excrecencia gomosa. Los ejemplares á cuyas pepitas no alcanza aún el taladro, mantienen el hueso en buen estado; en los más invadidos el taladro llega hasta el hueso y éste, descompuesto por la acción tóxica del agente invasor, muere y se seca sin llegar á su maduración, como podrá observarse en los ejemplares que se remiten.

«Además de los frutos, también se secan las ramas que contienen á éstos, si son muchos los atacados. En la presente época la plaga ya no causa estragos por empezar las almendras á poner cáscara.

«Esta plaga empezó atacando con preferencia ciertas y determinadas variedades de almendro y aun las que han demostrado más resistencia terminan por ser invadidas.

«La plaga debilita bastante el árbol y puede llegar á matarlo, si la invasión es fuerte, pero en general no muere y vuelve á brotar el año siguiente; si bien se observa que se seca en los almendros más lozanos.

«Lo primero que ocurre preguntar es, si la epidemia proviene de alguna enfermedad del árbol, en cuyo caso el mal sería gravísimo ó si dimana solamente de algún agente externo, como sucede con la mosca del olivo, y así parece ocurrir en este caso; pues examinadas las almendras enfermas y aún las recién atacadas, se nota que quitada la parte dañada, el resto de las mismas no presenta signo alguno de enfermedad, lo cual indica que más bien se trata de un agente externo que mata el fruto de los almendros, que de una enfermedad proveniente de los árboles mismos.»

No es esta la única consulta relativa á este asunto existente en esta sección de patología vegetal; D. Miguel Bisbal, de Mallorca, nos ha remitido también muestras de almendras invadidas por la misma enfermedad, que indudablemente se presenta con caracteres alarmantes para la agricultura de aquella isla, pero tratase, desgraciadamente para nuestro objeto, de un asunto poco estudiado hasta el presente ó al menos del que solo hemos podido recoger noticias muy incompletas y determinadas en diversas obras de *Fitopatología*.

Si se tratase de un hongo conocido, claro es que los libros clásicos que se ocupan de estas materias le citarían con sus correspondientes caracteres y esto no sucede en el caso presente, como vamos á tratar de demostrar.

Los hongos mas frecuentemente observados en el almendro, es decir, aquellos que hemos tenido ocasión de ver en España con más frecuencia, son los siguientes: *Clasterosporium Amygdaleorum* (Pass) ó *Sporidesmium Amygdalearum*.

Produce esta especie en las hojas del almendro unas manchas casi circulares, de 3 á 5 m. m. de diámetro, ocrosas, festoneadas de color moreno con borde rojizo, las cuales concluyen por secarse y separarse del limbo, que aparece entonces como perforado por un sacabocados.

No hemos de describirlo puesto que el Sr. Ingeniero de la Sección que habra tenido seguramente ocasión de observarlo, puede encontrar su descripción en el libro de Briossi y Cavara titulado: *I Funghi parassiti delle piante coltivate od utili* y en la de Saccardo *Lylloge fungorum*.

Trátase de un hongo poco perjudicial puesto que no interesa al parenquima de las hojas sino en los puntos atacados y no pierden su color verde más que en dichos puntos.

Le citamos sin embargo, en primer lugar porque en los ejemplares remitidos hemos encontrado más de veinte hojas invadidas por esta especie.

Otro hongo observado en las hojas, si quiera no la haya sido más que en tres de las enviadas, es el *Ecoascus deformans*, propio también del melocotonero y al cual denominan los arboricultores de Francia *cloque du pêcher*.

Frecuentísimo también en el almendro es el denominado *Polystigma rubra* del orden de los *Sferosideos* y familia de las *Nectroideas* que no es otra cosa que la forma spermogónica del *Polystigma rubrum*, descrito en la obra ya citada de los Sres. Briossi y Cavara (Fasc.º 1.º n.º 12) que vive sobre las hojas del *Prunus domestica* y *P. spinosa*.

Una variedad de este honguillo se desarrolla sobre el almendro y ya Desmazières la distinguió con el nombre de *Sepatoria rubra*—S. amigdali. Produce en las hojas del almendro manchas primeramente amarillentas y morenas á la maduración; manchas bastantes irregulares y con frecuencia confluyentes en placas más ó menos extensas.

Aparte de estos tres hongos enumerados y que son frecuentes en España, encontramos además como enemigos del almendro los denominados:

Puccinia cerasi.—*Pestalozzia Quopini* y *Oedo pruni*.

que habitan también en las hojas.

Las especies conocidas entre los botánicos con los nombres de

Patellina cyathoidea (Lev)

Diplodia amigdali (Observada en California)

Rebentischia Massalugi (Sacc) y

Leptospheria vagamundi

viven en los ramos y troncos del *Amigdalus communis* L. así como los siguientes que habitan respectivamente: el *Stigmatoctystis Butyraina* (Bacc) (en las semillas dulces y podridas del almendro) el *Cromosporium aureum* (Corda) en la harina de almendras; y el

Macrosporium Amigdali (Thüm) en los frutos caídos y no maduros de dicho árbol, siendo por último en este caso digna de especial mención la especie *Iberimithosporium carpophilum* que habita en los frutos maduros del almendro.

Claro es que la enojosa y necesaria enumeración de las especies anteriormente consignadas, no demuestra, por sí sola, que no sea un hongo el productor de la enfermedad del almendro que tratamos de estudiar, puesto que pudiera tratarse de una especie no clasificada todavía, pero aparte de que esta hipótesis no nos parece verosímil en este caso, hay otra razón, que de momento al menos nos conduce á la misma afirmación y es la siguiente: hemos hecho multitud de preparaciones microscópicas en cortes de cáscara verde de la almendra; con la cáscara seca, con la goma y la borra blanca que se observa al iniciarse la enfermedad y en ninguno de los casos hemos podido encontrar hongos verdaderamente parásitos y patógenos, por consiguiente:

De nuestras repetidas observaciones deducimos simplemente lo que sigue: La alteración de los tejidos del vegetal (del epicarpio y mesocarpio en este caso) va acompañada constantemente de una anormal producción gomosa y nada importa que

esta goma aparezca en el fruto ó en los tallos para que á su existencia acompañe (ó quizás sea su misma causa) una bacteria, que el micólogo Comes denominó *Bacterium gummis*, considerandola como la verdadera causa de la degeneración gomosa de los tejidos. Ello es que si en la superficie de unión de la cáscara verde con la seca, damos un corte, repitiendo la operación en varios frutos y observamos estas secciones al microscopio, en medio de la variedad grande que en su morfología ofrecen las preparaciones, veremos siempre que, á los lugares ocupados por la goma, corresponden fallas ó huecos de diversa forma aun cuando siempre redondeados, en cuyos huecos no existe ya tejido, puesto que todo el se ha transformado en goma, al decir de Comes, por la acción de la bacteria que designa con el nombre de *Bacterium gummis*.

No es difícil observar esta bacteria para la cual hemos procedido del modo siguiente: Hemos tomado una gotita de goma de la que no está todavía disecada totalmente, separándola de la almendra y frotando con ella un porta-objetos en el que previamente echamos una gota de agua destilada, se aíslan y obtienen para la observación multitud de bacterias que pueden verse con toda claridad por coloración en violeta de anilina.

Si se desea fotografiarlas, convendrá mejor el empleo del pardo-Bismark, pero la obtención de una negativa de estas especies ofrece verdadera dificultad y no tiene mas interés que la prueba de autenticidad del objeto fotografiado

En el curso de estas observaciones hechas con objeto de determinar la verdadera naturaleza de la enfermedad de los almendros, hemos encontrado varias *mucedineas* cuyas numerosísimas esporas no deben inducir á error. En las manchas blancas que aparecen con gran intensidad en algunas almendras y aun en las mismas semillas, se encuentran los mohos en abundancia y no debe sorprendernos este hecho si tenemos en cuenta que la goma en su primera época, es decir cuando todavía no ha adquirido la consistencia que le es propia, embadurna la superficie de los frutos y en ella encuentran las numerosas esporas existentes en el aire un buen elemento en que vivir y multiplicarse.

No hemos de detenernos en el estudio y clasificación de estos seres cuya importancia desde el punto de vista de la ciencia pura es extraordinaria, pero que no ofrecen interés para nuestro objeto.

Fijándonos en lo que nos interesa más de cerca diremos que la enfermedad que tenemos en estudio podemos denominarla *Gomosis del almendro*. No importa repetirnos el órgano en que aparece la goma como resultado de la alteración patológica. En este caso el órgano es el fruto, en otros es una de las ramas ó un tronco. La aparición de la goma allá donde este producto no se forma normalmente, este es el carácter saliente de la enfermedad.

¿Y que influencias determina la gomosis?

Son muy diversas y en ello estriba precisamente la dificultad de prevenirla.

Obsérvase que la goma, es en general, más frecuente en los árboles plantados en terrenos húmedos; se la vé también aparecer en los cambios bruscos de temperatura en el momento en que la vegetación es más activa, sobre todo despues de las heladas tardías suficientemente intensas para alterar los brotes tiernos de los árboles; el abuso de los abonos se presente también como causa de la gomosis; la destrucción de los brotes ó yemas, ya por los insectos ó por otras causas traumáticas, es otro motivo de la enfermedad, siendo finalmente, las heridas producidas á las raíces de los árboles por labores profundas y la proximidad de unos almendros á otros una última causa de producción de la goma.

En vista de lo expuesto y considerando que la multiplicación de la bacteria productora de la goma es un procedimiento natural de difusión de la plaga, nos permitimos recomendar al señor ingeniero de la región de Baleares que practique dife-

rentes experiencias (puesto que se trata de un asunto poco estudiado) que se dirijan á disminuir, á ser posible, para la proximo cosecha la intensidad de la invasión que sufre actualmente los almendros de Felanitx por los procedimientos siguientes:

1.º Recolección minuciosa de toda la almendra caída de los árboles, á fin de que no se propague la infección,

2.º Práctica de incisiones longitudinales en los troncos de algunos árboles con objeto de provocar en ellos artificialmente la producción de goma y evitar que ésta se desarrolle de un modo especial en los frutos.

3.º Saneamiento de los terrenos excesivamente húmedos en los que pudieran achacarse á la humedad excesiva el incremento de la plaga.

4.º Aclareo del arbolado allá donde la codicia ó la ignorancia de los dueños de los predios hubiera acumulado muchos pies de plantas y un empleo juicioso de los abonos, podas y prácticas racionales de cultivo respecto de los cuales nada debemos indicar al ilustrado ingeniero que nos dirige esta consulta.

Tales son los únicos procedimientos que tenemos el gusto de proponerle, ya que las causas provenientes de la climatología local no están en nuestra mano evitarlas económicamente.—El Ingeniero encargado de la Sección, Leandro Navarro.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: Instituto Agrícola de Alfonso XII.—Es copia.—Francisco Satorras.

Núm. 1222

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

El día primero de Junio quedará abierto en la Depositaria pagaduría de esta provincia, el pago de los haberes de Clases pasivas correspondientes al mes actual en la siguiente forma:

Días 1.º y 3 —Retirados de Guerra y Marina y Jubilados.

Días 4 y 5 Monte pio Militar y Monte pio Civil.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio para general conocimiento.

Palma 30 de Mayo de 1904.—El Delegado, Francisco de Semir.

Núm. 1223

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LAS BALEARES

Negociado de Propiedades

Edicto.—Habiendose concedido á Pedro Pastor la trasmisión de un censo de 6 libras, antigua moneda de Mallorca, equivalente á 19'98 pesetas de rédito anual que se prestaba á las religiosas Teresas de Palma y otro de 13 libras equivalente á 43'32 pesetas que se prestaba á la manda Pia de D. Miguel Cañellas Presbítero perteneciente hoy al Estado en virtud de las Leyes desamortizadoras, impuestos sobre una algorfa, piso y porche número 23 antes 12 de la calle de Botones de esta ciudad perteneciente á D. Antonio Jover y Pou; se cita por medio del presente edicto al expresado D. Antonio Jover y los que en la actualidad puedan haber adquirido la propiedad de dicha finca, á fin de que en el plazo de un mes contado desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia pueda personarse en el expediente y utilizar el derecho de retracto que le concede el artículo 5.º del R. D. de 5 de Junio de 1886, pasado cuyo plazo sin haberlo verificado se llevará á termino la trasmisión.

Palma 27 de Mayo de 1904.—Valentín Sambricio.

Núm. 1224

ADUANA DE PALMA

Anuncio.—El día 9 del próximo Junio á las once de la mañana tendrá lugar en esta dependencia la subasta de 270 kilos cuero ficticio tasados en 148'50 pesetas.

Palma 30 de Mayo 1904.—El Administrador, Polo.

ALCALDIA DE CAMPANET

En el corral público se halla detenido un perro perdiguero grande blanco, con manchas rojas y las orejas de este color, cuyo perro se venderá en pública subasta al tercer día de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si no se presenta á recogerlo su dueño. Campanet 26 Mayo de 1904.—P. O. El Alcalde, Guillermo Mascaró.

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa en las sesiones celebradas durante el mes de Diciembre último, que forma la Secretaria á los efectos del art.º 109 de la Ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 6 en 2.ª convocatoria.—Se aprobó el acta de la ordinaria anterior.

Se leyeron los «Boletines Oficiales» y la correspondencia de la semana.

Se dió lectura de los telegramas que daban cuenta de haber sido elevado el Excelentísimo Sr. D. Antonio Maura y Muntañer al cargo de Presidente del Consejo de Ministros, y se acordó hacer constar en acta la satisfacción del Ayuntamiento por tan fausta noticia y felicitarle por ella.

Se aprobó el acta de los acuerdos del mes de Noviembre último.

Se acordó la distribución de fondos para el mes en curso.

Sesión ordinaria del día 13 en 2.ª convocatoria.—Se aprobó el acta de la ordinaria anterior.

Se leyeron los «Boletines Oficiales» y la correspondencia de la semana.

Se concedieron varios solares para construir sepulturas en el Cementerio Católico.

Se designaron dos mozos para que declaren en un expediente de exención que se instruye al soldado Matias Ballester Abrines

Se dió cuenta de una instancia suscrita por los vecinos Antonio Ferretjans-Serveira, en concepto de rematante del arbitrio «Plaza ó puestos públicos» para el año 1904 y Antonio Salva Pons, en la que solicitan la aprobación de la cesión que el primero hace á favor del segundo del remate de dicho arbitrio; y se acordó conforme á lo interesado.

Sesión extraordinaria del día 13 en primera citación.—Se celebró en primera convocatoria la reunión del Gremio de granos y líquidos para acordar el modo de realizar el cupo y recargos por consumos del año 1904, acordando darla por desierta por falta de número, y convocar una segunda reunión para el día diez y seis.

Sesión extraordinaria del día 16 en segunda citación.—Se celebró la reunión del Gremio de granos y líquidos en segunda citación, acordandose adoptar el reparto gremial para cubrir el cupo y recargos del año 1904.

Sesión ordinaria del día 18 en 1.ª convocatoria.—Se aprobó el acta de la ordinaria última.

Se leyeron los «Boletines Oficiales» y la correspondencia de la semana.

Se concedieron á Francisco Tomás Amengual y á Antonio Pons Clar solares en el Cementerio Católico para construir sepulturas.

Sesión ordinaria del día 27 en 2.ª convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se leyeron los «Boletines Oficiales» y la correspondencia de la semana.

Se dió cuenta de que la segunda subasta del alumbrado público para el año 1904, fué declarada desierta por falta de postores, y la Corporación en su vista, acordó pasar el expediente, á la Comisión de arbitrios, para la reforma del pliego, con el fin de convocar una tercera, y encender el alumbrado por administración en tanto se cumplan estas diligencias.

Se aprobaron las diligencias de pobreza instruidas al soldado Matias Ballester Alzina que deben formar parte de su expediente de exención.

Se aprobó la relación de dietas devengadas por los escribientes temporeros durante el 4.º trimestre del año.

Se acordaron varias gratificaciones por diferentes servicios.

Y se aprobaron varias cuenias por trabajos, servicios y objetos distintos.

Lluchmayor 11 de Mayo de 1904.—El Secretario, Guillermo Aulet.—V.º B.º—El Alcalde, M. Puig.

Aprobado el anterior extracto por el Ayuntamiento en la sesión celebrada hoy.

Lluchmayor 15 de Mayo de 1904.—El Secretario, Guillermo Aulet.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Enero último, que se forma á los efectos del art. 109 de la vigente Ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 1.º en 1.ª convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se leyeron los «Boletines Oficiales» y la correspondencia de la semana.

Se acordó la distribución de fondos para el mes en curso.

Se aprobó el Padrón de cédulas personales para el proximo año.

Se formó la lista primitiva de electores para elección de compromisarios en las de Senadores y se acordó su exposición al público.

Sesión extraordinaria del día 3 en segunda convocatoria.—Se constituyó el nuevo Ayuntamiento haciéndose la elección de cargos.

Sesión ordinaria del día 10 en 2.ª convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se leyeron los «Boletines Oficiales» y la correspondencia de la semana.

Se dió cuenta de una carta del Sr. Coronel de Ingenieros, en la que se pregunta si el Ayuntamiento, en el caso de destinarse fuerzas á esta población, cederia un local para su alojamiento. Y se acordó contestar afirmativamente.

Se dió cuenta del nombramiento de los Alcaldes de barrio.

Se fijó el número de comisiones permanentes en que debe dividirse el Ayuntamiento, y se designaron los Concejales que deben formar parte de cada una de ellas.

Sesión extraordinaria del día 10 en segunda convocatoria.—Se formó el alistamiento del actual año.

Sesión ordinaria del día 17 en 2.ª convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se leyeron los «Boletines Oficiales» y la correspondencia de la semana.

Se dió cuenta de haberse recibido del Gobierno Civil el expediente de subasta del arbitrio el Matadero, con la reclamación de D. Juan Jordi, desestimada; y se acordó comunicarlo á los interesados para los efectos consiguientes.

Se examinó y aprobó la cuenta de inversión de socorros á los pobres durante el año de 1903.

Se acordó celebrar una tercera subasta para la contrata del alumbrado público, que comenzará el día 15 de Febrero proximo.

Se acordó la formación de seis secciones para la designación de la Junta Municipal, y se resolvió exponer al público las listas de las mismas.

Sesión ordinaria del día 24 en 2.ª convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se leyeron los «Boletines Oficiales» y la correspondencia de la semana.

Se dió cuenta de dos instancias de obras, acordandose su pase á la Comisión de Fomento.

Sesión ordinaria del día 31 en 2.ª convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se leyeron los «Boletines Oficiales» y la correspondencia de la semana.

Se dió cuenta de una instancia de Obras de Antonio Oliver y se acordó pasarla á informe de la Comisión.

Se aprobó y elevó á definitiva la lista primitiva de electores para la elección de Compromisarios en las de Senadores, introduciendo en ella la variación consiguiente por la nueva constitución del Ayuntamiento.

Se aprobaron las relaciones semanales de jornales y piedra machacada del mes de Enero.

Se celebró el sorteo, sin reclamación alguna, de los Vocales que deben formar con el Ayuntamiento la Junta Municipal durante el año.

Se celebró el acto de la rectificación del alistamiento.

Lluchmayor 3 de Febrero de 1904.—El Secretario, Guillermo Aulet.—V.º B.º—El Alcalde, M. Puig.

Aprobado el anterior extracto por el Ayuntamiento en la sesión celebrada hoy.

Lluchmayor 8 de Mayo de 1904.—El Secretario, Guillermo Aulet.

D. Pedro Antonio Bauzá y Bennasar, Juez municipal letrado del distrito de la Catedral de esta Ciudad y como tal encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia de dicho distrito.

Por el presente edicto y en virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la vigente Ley del Jurado, se hace saber: Que queda señalado el día quince de Junio próximo á las once para proceder en la Sala de Audiencia de este Juzgado en el sorteo de los seis vocales que en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por Territorial y dos por Industrial han de formar parte de la Junta de este Distrito para la formación de las listas de jurados correspondientes al mismo

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Palma á veinte y ocho de Mayo de mil novecientos cuatro.—Pedro Antonio Bauzá.—Por su mandato, Sebastian Gazá.

Don Guillermo Vidal y Saenz, Abogado, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja de esta Ciudad y su partido.

En virtud de lo dispuesto por el Señor Juez de primera instancia de dicho distrito en providencia del día de hoy, dictada á instancia de D.ª Antonia Vicens y Morey, como madre de la menor Catalina Colom y Vicens en los autos incidente de pobreza de la misma con citación del Señor Abogado del Estado, de D.ª Catalina Mayol viuda de D. Gaspar Colom y Mayol y D.ª Margarita Colom Mayol como heredera de su padre el expresado Don Gaspar Colom, se emplaza á D.ª Margarita Colom y Mayol de ignorado paradero, para que dentro del término de nueve dias comparezcan con objeto de contestar la referida demanda, con prevención de que si no comparecieren, les parará el perjuicio á que hubiese lugar en derecho. Palma trece Mayo de mil novecientos cuatro.—Guillermo Vidal.

Don Federico Moysi Sauret, primer Teniente del primer Batallón del Regimiento Infantería de Baleares número dos y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel de dicho Regimiento, para la formación del expediente que por falta de incorporación á filas se instruye al recluta excedente de cupo del mismo, Antonio Llompart Gallard.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo, á Antonio Llompart Gallard, recluta del Reemplazo de mil novecientos tres, natural de Lluchmayor, hijo de Matias y de Magdalena, de oficio Estudiante, edad veintin años, de estado soltero, de estatura un metro quinientos cincuenta milímetros, cuyas señas particulares se ignoran, para que en el preciso término de treinta dias contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en la Plaza de Mahón á mi disposición en el cuartel de la Explanada que ocupa el referido Regimiento á fin de responder á los cargos que le re-

sulten en el expediente que se le instruye por falta de incorporación á filas bajo apercibimiento de que si no se presenta en el plazo fijado será declarado rebelde.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen activas diligencias á fin de conseguir la presentación del encartado á este Juzgado de instrucción, pues así lo tengo acordado en diligencia del día de hoy.

Dada en Mahón á veintiocho de Mayo de mil novecientos cuatro.—El primer Teniente Juez instructor, Federico Moysi.

Don Miguel Ramis, contratista del arbitrio municipal sobre ocupación de la Via pública

Hago saber: Que la cobranza voluntaria del arbitrio sobre velocípedos y bicicletas queda abierta en esta oficina de recaudación por espacio de dos meses á contar desde el primero de Junio próximo advirtiéndose á los señores interesados que trascurrido dicho plazo incurriran en la penalidad á que haya lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palma 30 de Mayo de 1904.—Miguel Ramis.

FERRO-CARRIL DE ALARO

Balance cerrado en 31 Diciembre 1903

Activo	Pesetas
Caja.	1.574'08
Acciones en cartera.	7.200'00
Gastos de instalación.	879'12
Material fijo.	25.027'70
Expropiaciones.	13.529'84
Gastos de construcción.	24.786'68
Material movil.	7.962'17
	82.959'59
	=====
Pasivo	
Capital social.	60.000'00
Efectos á pagar.	18.970'29
Subvencionistas.	415'22
Dividendos activos	466'00
Remanente anterior ejercicio.	346'18
Beneficio á liquidar.	761'90
	80.959'59
	=====

Palma 31 de Marzo de 1904.—El Presidente, Pedro Sampol.—El Secretario, Guillermo Torres.

ANUNCIO

Desde el día 1.º de Marzo del corriente año, en virtud de lo acordado por la Comisión provincial, con fecha 12 de Febrero anterior, la tarifa para la inserción de toda clase de anuncios en el BOLETIN OFICIAL, esceptuando los que deben publicarse de oficio, ha quedado reducida á dos céntimos de peseta por palabra, haciéndose una rebaja de un cincuenta por ciento á los suscriptores; debiendo tener presente, que cumpliendo lo prevenido por la Diputación en la Circular publicada en el número 5754 de este periódico, correspondiente al día 28 de Noviembre del año último, no se verificará la inserción de pliegos de subastas, edictos de Juzgados, ni otros anuncios, sin haberse satisfecho previamente los derechos señalados en la expresada tarifa reformada.

Depositaria de fondos municipales de Santa Eugenia

CUENTA del 1.º trimestre del año 1904 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	398'45
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	600'00
<i>Cargo.</i>	998'45
Data por pagos verificados en igual trimestre.	616'30

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. 382'15

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	»	»	»
2 Montes.	»	»	»
3 Impuestos.	»	»	»
4 Beneficencia.	»	»	»
5 Instrucción pública.	»	»	»
6 Corrección pública.	»	»	»
7 Extraordinarios.	»	»	»
8 Resultas.	»	»	»
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	»	600'00	600'00
10 Reintegros.	»	»	»
11 Ampliación.	»	»	»
<i>Cargo pesetas.</i>	»	600'00	600'00
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	»	386'31	386'31
2 Policía de Seguridad.	»	»	»
3 Policía urbana y rural.	»	207'49	207'49
4 Instrucción pública.	»	»	»
5 Beneficencia.	»	»	»
6 Obras públicas.	»	»	»
7 Corrección pública.	»	»	»
8 Montes.	»	»	»
9 Cargas.	»	»	»
10 Obras de nueva construcción.	»	»	»
11 Imprevistos.	»	»	»
12 Resultas.	»	»	»
13 Ampliación.	»	22'50	22'50
<i>Data pesetas.</i>	»	616'30	616'30

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Sta. Eugenia a 3 Mayo 1904.—El Depositario, Juan Tomás.—Conforme.—El Secretario Contador, Antonio Coll.—V.º B.º.—El Alcalde, P. O. Antonio Homar.

Depositaria de fondos municipales de Banyalbufar

CUENTA del 1.º trimestre del año 1904 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	6737'52
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	1298'00
<i>Cargo.</i>	8085'52
Data por pagos verificados en igual trimestre.	1413'45

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. 6622'07

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	»	»	»
2 Montes.	»	»	»
3 Impuestos.	»	»	»
4 Beneficencia.	»	»	»
5 Instrucción pública.	»	»	»
6 Corrección pública.	»	»	»
7 Extraordinarios.	»	»	»
8 Resultas.	»	»	»
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	»	104'00	104'00
10 Reintegros.	»	1194'00	1194'00
11 Ampliación.	»	»	»
<i>Cargo pesetas.</i>	»	1298'00	1298'00
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	»	384'25	384'25
2 Policía de Seguridad.	»	»	»
3 Policía urbana y rural.	»	»	»
4 Instrucción pública.	»	»	»
5 Beneficencia.	»	»	»
6 Obras públicas.	»	20'00	20'00
7 Corrección pública.	»	122'61	122'61
8 Montes.	»	»	»
9 Cargas.	»	»	»
10 Obras de nueva construcción.	»	»	»
11 Imprevistos.	»	»	»
12 Resultas.	»	»	»
13 Ampliación.	»	»	»
<i>Data pesetas.</i>	»	1413'45	1413'45

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Banyalbufar a 26 de Abril 1904.—El Depositario, Francisco Albertí.—Conforme.—El Secretario-Contador, Andrés Janer.—V.º B.º.—El Alcalde, Juan Albertí.

Depositaria de fondos municipales de Villafranca

CUENTA del 1.º trimestre del año 1904 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	428'87
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	1179'62
<i>Cargo.</i>	1608'49
Data por pagos verificados en igual trimestre.	1085'44

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. 523'05

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	»	»	»
2 Montes.	»	»	»
3 Impuestos.	»	»	»
4 Beneficencia.	»	»	»
5 Instrucción pública.	»	»	»
6 Corrección pública.	»	»	»
7 Extraordinarios.	»	»	»
8 Resultas.	»	»	»
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	»	1179'62	1179'62
10 Reintegros.	»	»	»
11 Ampliación.	»	»	»
<i>Cargo pesetas.</i>	»	1179'62	1179'62
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	»	599'20	599'20
2 Policía de seguridad.	»	»	»
3 Policía urbana y rural.	»	»	»
4 Instrucción pública.	»	»	»
5 Beneficencia.	»	»	»
6 Obras públicas.	»	»	»
7 Corrección pública.	»	25'79	25'79
8 Montes.	»	»	»
9 Cargas.	»	400'00	400'00
10 Obras de nueva construcción.	»	»	»
11 Imprevistos.	»	»	»
12 Resultas.	»	»	»
13 Ampliación.	»	»	»
<i>Data pesetas.</i>	»	1024'99	1024'99

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Villafranca a 20 Abril de 1904.—El Depositario, Pedro Artigues.—Conforme.—El Secretario-Contador, Juan Roselló.—V.º B.º.—El Alcalde, Guillermo Morey.

Depositaria de fondos municipales de Establiments

CUENTA del 1.º trimestre del año 1904 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	147'90
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	»
<i>Cargo.</i>	147'90
Data por pagos verificados en igual trimestre.	»

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. 147'90

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	»	»	»
2 Montes.	»	»	»
3 Impuestos.	»	»	»
4 Beneficencia.	»	»	»
5 Instrucción pública.	»	»	»
6 Corrección pública.	»	»	»
7 Extraordinarios.	»	»	»
8 Resultas.	»	»	»
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	»	»	»
10 Reintegros.	»	»	»
11 Ampliación.	»	»	»
<i>Cargo pesetas.</i>	»	»	»
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	»	»	»
2 Policía de seguridad.	»	»	»
3 Policía urbana y rural.	»	»	»
4 Instrucción pública.	»	»	»
5 Beneficencia.	»	»	»
6 Obras públicas.	»	»	»
7 Corrección pública.	»	»	»
8 Montes.	»	»	»
9 Cargas.	»	»	»
10 Obras de nueva construcción.	»	»	»
11 Imprevistos.	»	»	»
12 Resultas.	»	»	»
13 Ampliación.	»	»	»
<i>Data pesetas.</i>	»	»	»

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Establiments a 20 Mayo 1904.—El Depositario, Francisco Llabrés.—Conforme.—El Secretario-Contador, Juan de Luque.—V.º B.º.—El Alcalde accidental, Geronimo Lladó.